Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 020/19 de fecha 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 020-024/19

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL ANEXO APROBADO POR EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 034-006/18, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 106/17, ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL".

VISTA: La Nota Interna GS/N° 43/19, de fecha 15 de abril de 2019, de la Gerencia de Salud, recepcionada en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de abril de 2019, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la modificación parcial del Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 034-006/18, de fecha 29 de mayo de 2019, en relación a la marca y procedencia del Lote N° 2, Ítems N° 21, N° 22 y N° 23 (Marca: IMMUCOR, Procedencia: ALEMANIA, por la Marca ACROSS/DIAPRO, Procedencia: TURQUIA), adjudicadas a la firma CHACO INTERNACIONAL S.A.; y

CONSIDERANDO: Que, por Memorando de fecha 21 de setiembre de 2018, identificado como Expediente MEM-0230-2018-000108, la Unidad de Medicina Transfusional del Hospital Central, informó en su carácter de Administrador de Contrato Cuanto sigue: *"la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., fue adjudicada como tercera y última opción en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional - SBE N° 106/17 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL", formalizándose a través del Contrato N° 172/18, quedando establecido el Lote N° 2 - INMUCOR, de procedencia Alemania, pero al momento de la entrega de los reactivos e insumos verificados se encuentra una discrepancia en la procedencia de los mismos, que debería ser Alemania, sin embargo el presentado es procedente de Turquía"*;

Que, por Nota de fecha 02 de enero de 2019, la Unidad de Medicina Transfusional, certificó que los reactivos y equipos Across/Diapro de procedencia Turquía, han sido aprobados en la Unidad de Medicina Transfusional del Hospital Central constatándose un excelente desempeño;

Que, la Sección Inmunohematología de la Unidad de Medicina Transfusionalel, realizó un Informe Técnico de fecha 02 de enero de 2019, dejando constancia de haber evaluado los

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO Secretaria Interina del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
diramire
2019-06-12 08:49:48.216328-04

reactivos de la marca Across/Diapro, procedente de Turquía, los mismos cumplieron con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el Lote N° 2, en los Ítems N° 21, N° 22 y N° 23, de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 106/17 "ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL", del mismo modo realizaron pruebas inmunohematológicas con los reactivos mencionados y el desempeño fue satisfactorio;

Que, por Nota de fecha 03 de enero de 2019, la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., solicitó cuanto sigue: *"...volver a considerarse motivo de fuerza mayor por el cambio de Marca y Procedencia de los reactivos cotizados en los Ítems en referencia. Teniendo en cuenta las siguientes documentaciones adjuntas, haciendo referencia a la Marca y Procedencia de los Ítems adjudicados: 1 - Certificado de Buena Experiencia; 2 - Informe Técnico; 3 - Nota Original Apostillada de IMMUCOR con fecha 15 de octubre de 2018; 4 - Copia Simple de Nota de IMMUCOR, aclaratoria sobre la fecha de fusión y convenio con la marca Diapro..."*;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 259/19, de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...resulta jurídicamente viable la recepción de los productos ofrecidos por el proveedor con relación a los productos correspondientes al Lote N° 2, Ítems N° 21, N° 22 y N° 23, del Contrato N° 172/18, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 106/17, ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES, INSUMOS Y REACTIVOS CON EQUIPOS EN COMODATO PARA ESTUDIOS INMUNOHEMATOLÓGICOS PARA LA UNIDAD DE MEDICINA TRANSFUSIONAL, atendiendo a lo referido por el Administrador del Contrato (Unidad de Medicina Transfusional), Informe Técnico mediante, donde refiere que los productos ofrecidos reúnen los requisitos técnicos requeridos, por consiguiente, corresponde someter a consideración del Consejo de Administración la autorización respectiva"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Dirección

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-06-12 08:49:48.216328-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 020/19 de fecha 07 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 020-024/19

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Autorizar la modificación parcial del Anexo aprobado por el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 034-006/18, de fecha 29 de mayo de 2019, en relación a la marca y procedencia del Lote N° 2, Ítems N° 21, N° 22 y N° 23 (Marca: IMMUCOR, Procedencia: ALEMANIA, por la Marca ACROSS/DIAPRO, Procedencia: TURQUÍA), adjudicadas a la firma CHACO INTERNACIONAL S.A., conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Establecer que las demás partes de la Resolución C.A. N° 034-006/18, de fecha 29 de mayo de 2019, permanecen invariables.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros, la elaboración de la Adenda resultante, en los términos de la presente Resolución.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con la Directora de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda resultante, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son los responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rb/pb.

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
ABG. EDSEL DANIEL GONZALEZ FARIÑA / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARIA CASTRO AQUINO. Secretaria Interina del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
dirámire

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-06-12 08:49:48.216328-04